



Contribuciones de Sin Fronteras IAP para el Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes “El impacto del cambio climático y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes”

Las respuestas al cuestionario pueden presentarse en inglés, francés o español. Sírvase enviar sus aportaciones por correo electrónico a OHCHR-migrant@un.org antes del 14 de abril de 2022. Se ruega indiquen en el encabezado de su email “Contribución informe cambio climático y migrantes”. Por favor, limite sus respuestas a un máximo de 2.000 palabras. Los textos legislativos, las políticas y otros tipos de materiales de referencia pueden adjuntarse como anexos a la presentación. Por favor, envíe sus respuestas en un formato accesible, como MS Word.

Preguntas: El Relator Especial está especialmente interesado en recibir aportaciones sobre cualquiera de las siguientes cuestiones, o sobre todas ellas, incluyendo estudios de casos y ejemplos específicos de buenas prácticas y desafíos actuales:

1. Sírvase proporcionar información, cuando corresponda, sobre cómo los esfuerzos nacionales existentes para abordar el desplazamiento interno en el contexto del cambio climático contribuyen a minimizar los factores que obligan a las personas a migrar. Sírvase incluir las medidas adoptadas para proteger, asistir y proporcionar soluciones duraderas a las personas, en particular las mujeres y los niños y otras personas con vulnerabilidades específicas, que han sido desplazadas internamente debido a los efectos adversos del cambio climático, así como las medidas efectivas de mitigación y adaptación al cambio climático, y las medidas para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los impactos del cambio climático.

No contamos con información.

2. Proporcione información sobre los movimientos transfronterizos relacionados con el cambio climático observados en su país y/o región, incluyendo información sobre los principales retos, impactos y preocupaciones clave en materia de derechos humanos. ¿Cómo ha exacerbado el cambio climático otros factores que impulsan la migración?

No contamos con información.

3. Sírvase indicar cómo se respetan a nivel nacional las obligaciones pertinentes de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados al abordar la migración internacional relacionada con el cambio climático, y para proporcionar protección a las personas que cruzan las fronteras internacionales en respuesta a los efectos adversos del cambio climático. Más concretamente, sírvase explicar en qué medida se reconocen los impactos del cambio climático como posible motivo de admisión y estancia en las leyes y políticas nacionales de migración, así como en los



procedimientos de asilo y otros procedimientos, incluidos aquellos para la protección temporal y a largo plazo y los procedimientos de retorno. Por favor, **incluya información sobre cualquier mecanismo concreto puesto en marcha para conceder la admisión y estancia y garantizar la protección a las personas que huyen de los efectos adversos del cambio climático.**

El marco jurídico sobre protección internacional es compuesto por la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político¹ y el Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.² Aunque estas últimas normas son las específicas para la materia de protección internacional, no prevé explícitamente una forma de protección basada en cuestiones medioambientales.

No obstante, ya que México adoptó en dichas normas la definición de persona refugiada conforme a la Declaración de Cartagena de 1984, podría subsumirse en esta definición el desplazamiento internacional relacionado con el cambio climático. La fracción III del artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político prevé que se reconocerá el estatuto de refugiada a la persona extranjera en México:

Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos **u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.**

Conviene referir que actualmente existe una iniciativa legislativa para reformar la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político para ampliar el reconocimiento de la condición de refugiado por efectos derivados del cambio climático.³ No obstante, esta iniciativa no ha culminado el proceso legislativo para que efectivamente se reforme la ley en comento y se integren los efectos del cambio climático como motivo para reconocer la condición de refugiado.

Por otro lado, el marco normativo de extranjería se conforma por la Ley de Migración⁴ y el Reglamento de la Ley de Migración.⁵ Estas normas prevén la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, supuesto que no explicita la protección por razones relacionadas al cambio climático, pero podría interpretarse de forma amplia para permitir el ingreso y estancia en el país a personas por motivos climáticos:

Artículo 52, fracción V de la Ley de Migración:

¹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP.pdf>

² Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LRPC.pdf

³ Ver anexo 1.

⁴ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_200521.pdf

⁵ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LMigra.pdf



#ContigoSinFronteras

También la Secretaría podrá autorizar la condición de estancia de visitante por razones humanitarias a los extranjeros que no se ubiquen en los supuestos anteriores, cuando exista una **causa humanitaria o de interés público que haga necesaria su internación o regularización en el país**, en cuyo caso contarán con permiso para trabajar a cambio de una remuneración.

De manera más precisa, el Reglamento de la Ley de Migración incluye la posibilidad de permitir el ingreso y permanencia a personas extranjeras cuya vida peligre por desastre natural. Si bien los desastres naturales no son una necesaria consecuencia de los efectos adversos del cambio climático, es indudable que constituyen amenazas socio-ambientales y, por ello, es necesaria su mención:

Artículo 63, fracción III:

Por causa humanitaria, a la persona extranjera que por **riesgo a la salud o vida propias**, o por su situación de vulnerabilidad no pueda ser devuelto a su país de origen, o no pueda continuar con su viaje, o

Artículo 104, fracción V:

Cuando peligre la vida de la persona extranjera por violencia o por **desastre natural** y el hecho se compruebe fehacientemente, o

Artículo 137, fracción IV:

Exista riesgo a su salud o vida propias y requiera permanecer en el territorio nacional;

Artículo 141, fracción III:

Exista riesgo a la salud o a la vida de la persona extranjera y requiera permanecer en el territorio nacional;

Artículo 144, fracción IV:

Personas extranjeras en situación de peligro a su vida o integridad por violencia o desastre natural, o;

Se utilizó esta forma de protección en 2010 para las personas haitianas arribadas a México como consecuencia del terremoto que en dicho año azotó a la isla.



#ContigoSinFronteras

4. Por favor, comparta ejemplos de soluciones nacionales y regionales para ampliar y facilitar las vías de migración segura y regular para las personas que se ven obligadas a abandonar sus países en el contexto del cambio climático. Por favor, indique si su país ha adoptado algún mecanismo, acuerdo, marco o programa bilateral, subregional, regional o internacional para facilitar los movimientos seguros, ordenados y regulares de las personas migrantes en el contexto del cambio climático.

No se conocen soluciones nacionales al respecto. No obstante, en el ámbito regional se destaca el trabajo de la Conferencia Regional sobre Migración para apoyar en las respuestas de los gobiernos ante las necesidades de las personas migrantes desplazadas en el contexto de desastres.⁶

5. Sírvase compartir ejemplos de buenas prácticas adoptadas en su país o región para promover un enfoque de la migración internacional basado en los derechos humanos en el contexto del cambio climático, así como para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas que cruzan las fronteras en el contexto del cambio climático. Sírvase indicar los problemas específicos que haya encontrado su Gobierno, o los vacíos de protección que se hayan detectado, para garantizar el disfrute efectivo de los derechos humanos de los migrantes, en particular las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las minorías y otras personas, grupos y pueblos con vulnerabilidades específicas, afectados por el cambio climático.

No se conocen buenas prácticas al respecto.

6. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por su país para apoyar y facilitar la integración de los migrantes que llegan en el contexto de la migración relacionada con el cambio climático, y destaque las contribuciones de los migrantes a las comunidades de acogida.

Como se adelantó, la experiencia que se tiene sobre cuestiones ambientales se centra en el año 2010 con la llegada de personas haitianas desplazadas por el terremoto que azotó al país. Se trató de un desastre natural que, sin afirmar que se haya tratado de una consecuencia del cambio climático, constituyó un desastre socioambiental que motivó a miles de personas haitianas a emigrar a México.

Ante dicho desastre, el gobierno mexicano facilitó el ingreso de personas haitianas al territorio nacional y les otorgó la condición de estancia de visitante por razones humanitarias; incluso a las personas haitianas establecidas en México facilitó los procedimientos para la reunificación familiar. Sin embargo, no hubo

⁶ Ver anexo 2.



un plan de atención para la integración de estas personas llegadas, situación que les complicó la satisfacción de sus necesidades básicas. Sin Fronteras IAP acompañó diversos casos de personas haitianas principalmente en los aspectos de aprendizaje del español, acceso al sistema educativo y revalidación de estudios y búsqueda de empleo.⁷

En aquel momento, el gobierno no tomó medidas para la integración de la población a la cual le facilitó el ingreso, por lo que la sociedad civil actuó en varias instancias para colmar dichas lagunas.

7. Compromiso con las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas: sírvase proporcionar información sobre iniciativas, acciones y programas concretos relacionados con la migración y el cambio climático que hayan desarrollado las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas en su país. Sírvase explicar en qué medida se tiene en cuenta el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y de otras partes interesadas en materia de migración y cambio climático para informar las políticas nacionales.

No contamos con información.

8. Por favor, proporcione información sobre cualquier desafío específico o adicional en el contexto de la pandemia de la COVID-19 en la aplicación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

No contamos con información.

9. Por favor, incluya cualquier otra información relacionada con los impactos del cambio climático en la migración y los derechos humanos de las poblaciones afectadas.

No contamos con información.

⁷ Para mayores detalles, ver anexo 3.